



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
DICI 2021	
Recibido.....	7.10 Hs.
Exp. N°.....	45862 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**"MODIFICA LA LEY 10.703,(CODIGO DE CONVIVENCIA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE CONFORME LEY 13774)"**

ARTÍCULO 1 –Incorpórese el Artículo 135 bis, al Capítulo I del Título IV "Contra la Salud Pública y el equilibrio ecológico" de la ley 10.703, CODIGO DE CONVIVENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE el que dispondrá lo siguiente:

ARTÍCULO 135 bis.- "El que por sí o por persona interpuesta haga valer indebidamente su influencia ante un funcionario público para modificar un plan o cronograma de vacunación dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de ser vacunado prioritariamente, será reprimido con arresto de hasta 15 días o hasta 50 jus. El funcionario público interviniente será pasible de la misma pena sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la presente ley en cuanto a la posibilidad de elevar la sanción por haber desarrollado la conducta reprochada en ejercicio o en ocasión del ejercicio de su cargo"

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Walter Ghione
Diputado Provincial



Fundamentos

Señor presidente:

Los sucesos nacionales mediante los cuales quedó en evidencia la posible existencia de un "vacunatorio vip" relacionado a la aplicación de dosis de la vacuna Sputnik V contra la pandemia de COVID 19 para aquellas personas cercanas al poder político de turno es lo que motiva el presente proyecto de ley.

Como es de público conocimiento la declaración de varias personas que han conseguido una vía rápida de acceso a la vacunación por afuera del cronograma establecido de vacunación nacional motivó el pedido de renuncia por parte del Presidente de la Nación a quien fuere máxima autoridad en el Ministerio de Salud, el Ministro Dr. Ginés Gonzalez García.

Sin embargo como el Ministerio de Salud distribuye las dosis de la vacuna Sputnik V en las distintas carteras de salud provinciales vemos necesario incorporar una contravención específica dentro del Código de Faltas de la Provincia a los fines de tipificar el accionar de utilizar, por sí o por personas interpuestas, determinadas influencias en funcionarios públicos para eludir el cronograma de vacunación a fin de ser vacunado de manera prioritaria.

Consideramos necesario que la provincia intervenga de manera específica incorporando esta contravención independientemente de la existencia de la figura del tráfico de influencias en el Código Penal de la Nación.

Esta contravención busca no solo disuadir estas reprochables conductas sino que busca sancionar, no solo al particular, que ha hecho uso de determinada influencia para conseguir un beneficio en cuanto a una política de salud pública como es un cronograma de vacunación sino que también sanciona al funcionario público que haya accionado como para efectivizar esta contravención.

La multa establecida es de 15 días de arresto o 50 jus, tomando el jus como unidad de medida al momento de presentar este proyecto de ley en \$4878,33.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Conforme lo establecido en el artículo 28 del Código de Faltas vigente el juez puede incrementar en un tercio estas penas cuando el imputado sea un funcionario público, por lo cual también se prevee y espera que se aplique en este caso.

Desde ya que este proyecto se crea en el marco de la actual coyuntura de pandemia del Covid 19 pero tiene como finalidad ser de aplicación para cualquier acción que busque eludir u obtener el beneficio de ser vacunados prioritariamente a cualquier plan o cronograma de vacunación que establezca el Poder Ejecutivo Provincia.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Walter Ghione
Diputado Provincial